

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720220052100
AUTO No. 771

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

1. SUMAR al proceso el escrito enviado por la apoderada de la parte ejecutante, sin tenerse en cuenta por no cumplir los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se logra evidenciar qué documentación o información fue la remitida al ejecutado.

2. En consecuencia de lo anterior, se **DISPONDRÁ** requerir a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ